



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX - 2019-46031923 - APN -DGDMT#MPYT

---

VISTO el EX- 2019-46031923 APN - DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

**CONSIDERANDO:**

Que en páginas 29 a 39 del IF-2019-46072106-APN-DGDMT#MPYT de los autos citados en el VISTO, obra el acuerdo y su acta complementaria en página 1 del IF-2019-58656061-APN-DNRYRT#MPYT que lo integra, celebrado entre el SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA (FAIGA) por la parte empresaria, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo y su acta complementaria, las partes han pactado modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo N° 60/89, conforme las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que asimismo, las cláusulas pactadas no contravienen el orden público laboral.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese homologado el acuerdo obrante en páginas 29 a 39 del IF-2019-46072106-APN-DGDMT#MPYT y el acta a complementaria que lo integra de página 1 del IF-2019 -58656061-APN-

DNRYRT#MPYT, celebrado entre el SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA (FAIGA) por la parte empresaria, del EX-2019-46031923-APN-DGDMT#MPYT, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo de páginas 29 a 39 del IF-2019-46072106-APN-DGDMT#MPYT y el acta a complementaria que lo integra de página 1 del IF-2019 - 58656061-APN-DNRYRT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 60/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo, su acta complementaria y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.